TETÃ ÑEMUREKO MOHENDAHA Ary
Comisión NACIONAL DE LA COMPETENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LOTE 1: IMPRESORA CANON Y LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 IMPRESORA LEXMARK, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA CONACOM, PAC CON ID Nº 409.778.

Resolución CG N° 23

Asunción, 16 de mayo de 2022

VISTO: El Informe de Evaluación CONACOM/CE/Nº 01/2022 de fecha 16 de mayo del 2022, emitido en el marco del llamado para la "Adquisición de Tóner para la CONACOM, PAC con ID Nº **409.778**, convocado en la Modalidad de Contratación Directa, remitido por Memorándum del Departamento de Contrataciones **CONACOM/ CG/APF/ UOC Nº 16/2022** a través de la Dirección de Administración, Personal y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en el artículo 28 indica: "Con base en el informe de adjudicación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley Nº 2051/2003 en su artículo 34, CONTRATACIÓN DIRECTA, se establecen los procedimientos que se llevara a cabo para la Contratación Directa y que: a) Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) El acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los afines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. ***Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar***, y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19. ----------

COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA CONACOM

PABLO RAMIREZ
Jefe del Dpto. de Abogacía
CONACOM

Fernando E. García D.
Coordinador General

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LOTE 1: IMPRESORA CANON Y LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 IMPRESORA LEXMARK, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA CONACOM, PAC CON ID Nº 409.778.

Que, bajo los sustentos de los Art. 57° y 78° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en las oficinas de la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), sito en Avda. España N° 1336 casi Gral. Santos, en fecha 08 de abril de 2022, a las 10:10 horas como resultado de la convocatoria, y habiendo contado con 4 (cuatro) ofertas pertenecientes a las firmas: **SDA PARAGUAY SA; OFFICE COMPU SA; PROSPER SRL Y DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO.** ----------

Que, el Comité de Evaluación, siguiendo lo establecido en el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 ***Método de Evaluación,*** ha realizado la verificación documental y la evaluación de las ofertas en base a las disposiciones legales vigentes presentado en el Informe de Evaluación. ----------

Que, el tipo de adjudicación corresponde por **LOTES**, y en el informe del Comité de Evaluación se señala que existen los créditos presupuestarios para el presente llamado otorgado a la CONACOM dentro de la Ley Nº 6873/2022 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 09/2022**, correspondiente al PAC Institucional Nº 409.778, cuyo monto asciende a la suma de Gs.20.000.000 (guaraníes veinte millones) según el Programa Anual de Contrataciones y las estimaciones globales de costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 10 del Decreto Nº 2992/19. ---------

Que, el Comité de Evaluación, una vez realizados todos los análisis establecidos conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 2.992/2019 que lo reglamenta, en concordancia con los criterios establecidos en la carta de invitación, con respecto a las ofertas presentadas, recomienda en cuanto al LOTE 1 como sigue: **CANCELAR el LOTE 1: IMPRESORA CANON,** a raíz de que el precio referencial establecido en el portal de contrataciones no puede ser medido con ninguna oferta, ya que imposibilita aplicar los parámetros de medición establecido en la Resolución 1890/20. Dado que los precios que figuran están incorrectos habiéndose cargados en el SICP como precio Gs. 1, y en estas condiciones los oferentes no pudieron cotizar correctamente. Razón por la cual se considera que las ofertas presentadas en este lote no pueden ser analizadas, y corresponde la CANCELACION DEL LOTE 1, porque de seguir en estas condiciones se podrá causar daño o perjuicio a la convocante, conforme a lo establecido en a la Ley 2051/03. Art. 31, Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existen circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar

PABLO RAMIREZ
Jefe del Dpto. de Abogacía
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LOTE 1: IMPRESORA CANON Y LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 IMPRESORA LEXMARK, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA CONACOM, PAC CON ID Nº 409.778.

los bienes, *contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o* ***que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derechos a reembolsos de gastos ni de indemnización alguna.* A los efectos de volver a iniciar una convocatoria de manera a contar con el bien requerido. ----------

Que, el Comité de Evaluación, una vez realizados todos los análisis establecidos conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el Decreto N° 2.992/2019 que lo reglamenta, en concordancia con los criterios establecidos en la carta de invitación, con respecto a las ofertas presentadas, recomienda en cuanto al LOTE 2: **ADJUDICAR, el LOTE 2 IMPRESORA LEXMARK:** a la firma **SDA PARAGUAY SA**. con RUC. 80017709-6., por un monto mínimo de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones) y un monto máximo de Gs. 12.000.000. (guaraníes doce millones) IVA incluido, correspondiente al llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Tóner para la CONACOM, con ID N° 409.778., en el Sub OG 342 – útiles de escritorios, oficina y enseres, de acuerdo a los precios adjudicados. Dicha recomendación está fundada en que se cumplen sustancialmente todos los requerimientos establecidos para el presente llamado, y se emite la **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SALVO MEJOR PARECER**, según lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, inciso "a" numeral 4. ----------

Que, el Art. 29 de la Ley N° 4956/13, establece entre las facultades y atribuciones de las Comisión Nacional de la Competencia, la de elaborar resoluciones por las cuales se regulen los procedimientos administrativos y el Art. 48 del Decreto Reglamentario Nº 1490/14, que dispone entre las funciones administrativas del Directorio, la de aprobar las políticas institucionales de Administración y Finanzas. ----------

Que, el Art. 54 del Decreto N° 1490/2014, por el cual se reglamenta la ley N° 4.956/2013 "Defensa de la Competencia" establece: "La Coordinación General de la CONACOM es el órgano superior encargado del funcionamiento administrativo de la Entidad…" ----------

Que, el Art. 55 establece las funciones de la Coordinación General, entre las cuales figura en su inc. o) Ejercer las atribuciones que confieren las normas de índole presupuestaria al máximo nivel jerárquico administrativo. ----------

Que, el Art 68 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 establece: "Delegación. Los documentos remitidos en el marco de los procesos de contratación pública suscritos por funcionarios facultados para actuar en representación de *la máxima autoridad institucional*

Abog. Diana C. García D.
Coordinadora General
RIO RAMIREZ
del Dpto. de Abogacía
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LOTE 1: IMPRESORA CANON Y LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 IMPRESORA LEXMARK, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA CONACOM, PAC CON ID N° 409.778.

serán aceptados siempre que tal delegación se encuentre debidamente acreditada con el correspondiente acto administrativo". ----------

Que, por la Res. D/AD N° 11/2022 del Directorio de la CONACOM se faculta a la Coordinación General de la CONACOM a suscribir todos los actos administrativos dentro los procesos establecidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que deban ser suscriptos por la Máxima Autoridad, convocados por la Comisión Nacional de la Competencia, en base a las funciones establecidas en el Decreto N° 1490/2014 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4956/2013 "Defensa de la Competencia". ----------

Que, por la Res. CG/ N° 11/2022 de la Coordinación General, se designó al Señor Pablo Emmanuel Ramírez Ayala como Encargado de Despacho de la Coordinación General, desde el 02 al 25 de mayo de 2022, con todas las facultades que conlleva el cargo, salvo la de Ordenador de Gastos, a fin de precautelar el normal funcionamiento administrativo e institucional. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

R E S U E L V E:

1°.- CANCELAR el LOTE 1: IMPRESORA CANON, fundado en el art. 31 de la Ley 2051/03, en base a las consideraciones de la presente Resolución. ----------

2°.- DISPONER el inicio de los trámites necesarios para la realización de un nuevo procedimiento de contratación por el bien referido en el **LOTE 1**, teniendo en cuenta las consideraciones de la presente Resolución. ----------

3°.- ADJUDICAR, el LOTE 2: IMPRESORA LEXMARK a la firma SDA PARAGUAY S.A. con RUC. 80017709-6., por un monto mínimo de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones) y un monto máximo de Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) IVA incluido, correspondiente al llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Tóner para la CONACOM, con ID N° 409.778., en el Sub OG 342 – útiles de escritorios, oficina y enseres, de acuerdo a los precios adjudicados. ----------

PABLO RAMIREZ
Jefe del Dpto. de Abogacía
CONACOM

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LOTE 1: IMPRESORA CANON Y LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 IMPRESORA LEXMARK, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA CONACOM, PAC CON ID Nº 409.778.

4º.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a través del Departamento de Contrataciones a realizar los trámites administrativos previstos en la Ley 2051/03. ----------

5º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

P/A

Abog. Yanina C. García D.
Asesora Jurídica

PABLO RAMIREZ
Jefe del Dpto. de Abogacía
CONACOM
Res. CGN 22/2022